

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Re jencia provincial de Niños

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto en 5 del corriente que el emplazamiento para la construcción del edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo habra de tener lugar en el solar que al efecto se designa por este Departamento, y su bastadas las obras con esta advertencia el día 10 del mes corriente,

Este Ministerio ha resuelto designar el solar en que estaba el anterior edificio destruido para el emplazamiento de la nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparaciones de armaduras y retejos de la Catedral de Oviedo y capilla del Rey Casto, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de pesetas 10.000 para reparaciones de armaduras y retejos de la Catedral de

Oviedo y capilla del Rey Casto, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 12 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar los trabajos de desescombro y reparación en la Cámara Santa, de la Catedral de Oviedo, por los destrozos ocasionados durante los pasados sucesos, a nombre del Ar-

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de mi presidencia en el día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el lunes próximo día 10 del corriente y hora de las quince y treinta con objeto de tratar y resolver lo que se estime conveniente para la mejor organización de los servicios de la Beneficencia provincial y especialmente de los del Hospital y Hospital Psiquiátrico y reglamentación de los mismos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1934.
—El Presidente, Fermin Landeta.

Arquitecto conservador de Monumentos de la primera Zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Considerando que, entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de junio de 1928:

Considerando que, en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, se libre la cantidad de pesetas 10.000 para continuar los trabajos de desescombro y reparación en la Cámara Santa, de la Catedral de Oviedo, por los destrozos ocasionados durante los últimos sucesos, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 27 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Excmo. Sr. D. Angel Velarde García, Gobernador civil general de Asturias y territorios agregados.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que concurren en los momentos presentes en el territorio de mi mando y en la necesidad de prevenir y ordenar una adecuada organización de las actividades políticas-sociales que directamente influyen en la función importantísima del orden público, y a fin de evitar que la acción ilegal pueda dañar intereses colectivos que siempre deben aparecer disciplinados y coordinados con el interés público.

De acuerdo con el Sr. Delegado especial para el orden público en las provincias de Asturias y León, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Aquellos obreros que hayan presentado instancia para entrar al trabajo en las empresas mineras de esta región, serán previamente sometidos por éstas a reconocimiento facultativo, y a los que resulten útiles, les expedirá el correspondiente carnet de identidad que les será entregado gratuitamente por la

empresa respectiva, cuyo documento de identificación firmarán los interesados presentándolo en la Comisaría de Policía de la población donde radique el solicitante o en el puesto de la Guardia civil más próximo, cuya oficina recogerá en dicho carnet el dactilograma del interesado cuando éste se presente en la misma.

Una vez efectuada esta diligencia, así como los trámites de sellado y firma por el Comisario o Comandante de Puesto, será remitido a la Delegación General de Orden Público para su visado, la cual lo devolverá por el mismo conducto a los interesados, los que desde tal momento quedan en posesión legal del documento de identidad para su uso, sin cuyo requisito no podrán las empresas admitir al trabajo a los solicitantes, quedando éstas, en caso contrario, incurso en responsabilidad, que será sancionada con multa, reteniendo la Autoridad, en su caso, aquellos carnets que a su juicio deban ser objeto de un examen especial mientras dura la revisión de sus expedientes.

Segundo. Las empresas y patronos en general procederán asimismo a facilitar a sus obreros y empleados el carnet personal de identidad a que se hace referencia en el número anterior.

La resistencia al cumplimiento a esta obligación patronal será sancionada gubernativamente.

Tercero. Las empresas facilitarán a los obreros cuatro fotografías de tamaño proporcionado, una de las cuales se pegará al carnet, otra, en la ficha que conservará la empresa y las otras dos serán entregadas en la Comisaría o Puestos de la Guardia civil; y aquellas entidades que estén afiliadas a la Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias (para accidentes de trabajo) le será remitida otra fotografía más para su envío a dicha Mutualidad.

Las características del carnet a que se hace referencia, serán las figuradas en el facsímil que a continuación se figura.

Oviedo, 4 de diciembre de 1934.

El Gobernador general,
Angel Velarde García.

ANOTACIONES

1

CARNET PERSONAL DE IDENTIDAD

N.º 1576

Sello y firma del Comisario
o Comandante del Puesto



El obrero titular de este carnet empezó a trabajar en la
Empresa
Grupo
en el día de de 193.....

Apellidos

Nombre Edad

Estado Oficio

..... de de 193.....

Firma del interesado.

Sello de la
Comisaría o
Comandancia

N.º 1576

2

ANOTACIONES

ANOTACIONES

3

4

ANOTACIONES

ANOTACIONES

5

6

ANOTACIONES

ANOTACIONES

7

Sello de la
Comisaría o
Comandancia

N.º 1576

NATURALEZA	Provincia
	Pueblo
VEGINDAD	Provincia
	Pueblo
Domicilio	
INSTRUCCIONES PARA USO DE ESTE CARNET	

1.º Este carnet es personal, intransferible y gratuito.
 2.º En caso de usarse persona distinta a aquella a cuyo favor está expedido, se recogerá y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.
 3.º También se anulará si presenta señales de raspadura o empuje, o carece de algún requisito.
 4.º En caso de extravío deberá el propietario dar cuenta con la mayor rapidez posible a la Autoridad que lo expidió.
 5.º Este carnet será válido solamente durante 5 años; transcurrido dicho plazo deberá renovarse.

PULGAR	MEDIOS	MENIQUE			
			DACTILOGRAMA		

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta número 55

Por el presente anuncio se advierte y hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas, que el día doce del corriente mes y a la hora de nueve de la mañana, se celebrará sesión pública para fallar y despachar asuntos de quintas, asistiendo el señor Vocal Médico y talladores.

Pravia, 1.º de diciembre de 1934. El Teniente Coronel Presidente, Alfredo Gallego Ibáñez.—Rubricado.

Junta Administrativa de Seberga (Amieva)

ANUNCIO

Esta Junta Administrativa acordó la subasta pública de ochenta robles, con sesenta metros cúbicos, sitos en el monte Riomelón, de este término, número 88 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, y 81,25 pesetas de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del seis del corriente mes, cuya subasta tendrá lugar en el domicilio de esta Junta, en el pueblo de Pen, el día 29 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana.

Igualmente acordó subastar otras veinticinco hayas, con veinticinco metros cúbicos, del monte denominado Riomelón, número 88 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, y 37,91 pesetas de indemnización, con arreglo al indicado pliego de condiciones arriba indicado, y cuya subasta tendrá efecto en el mismo sitio y a continuación de la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Junta Administrativa de Seberga,

a 24 de noviembre de 1934.—El Presidente, Lisardo Arduengo González.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Lineas eléctricas.—Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, en solicitud de que se transfiera a nombre de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, la concesión otorgada por resolución gubernativa de 10 de octubre de 1919 al Sindicato Minero del Puerto de Avilés para establecer una línea eléctrica en baja tensión, derivada de la de alta de Avilés a San Juan de Nieva, para suministro de alumbrado al pueblo de La Maruca, en el término municipal de Avilés; y Resultando que por Decreto de 26 de julio de 1929 (Gaceta del 27) fueron transferidos a la Junta de Obras del Puerto de Avilés todos los servicios, instalaciones y concesiones administrativas del Sindicato Minero del Puerto de Avilés:

Resultando que la Junta de Obras acompaña a su petición copia autorizada del convenio celebrado entre la misma y la Compañía Popular de Gas y Electricidad, en el que aquella cede, a su vez los derechos de la concesión cuya transferencia se pretende:

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado estimó insuficiente el convenio de referencia por no aparecer en el mismo autorización fundada y bastante al Presidente de la Junta para pactar en nombre de este:

Resultando que comunicada tal deficiencia a la Junta de Obras, remitió certificación del acta de la sesión del Pleno celebrada en 8 del corriente mes de noviembre, en que consta que la Junta en Pleno ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente y el convenio suscrito por el Presidente y la Compañía Popular de Gas y Electricidad:

Resultando que la Abogacía del

Estado en su nuevo dictamen estima suficiente para la transferencia legal de la concesión la certificación que ratifica el convenio:

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Avilés se halla por virtud del Decreto de 26 de julio de 1929, en condiciones legales para ceder los derechos que se derivan de la concesión administrativa mencionada y que, aportados al expediente los elementos documentales que así lo justifican, es de estimar cumplido lo previsto como necesario y exigible en el primer dictamen de la Asesoría jurídica:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) acuerda declarar transferida, con todos los derechos y obligaciones, a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, la concesión administrativa otorgada por resolución del Gobierno Civil de fecha 10 de octubre de 1919, al Sindicato Minero del Puerto de Avilés para derivar de la de transporte de energía eléctrica en alta tensión, concedida a la misma entidad, desde Avilés a San Juan de Nieva, una línea en baja tensión con destino al suministro de alumbrado al pueblo de La Maruca, en el término municipal de Avilés.

Oviedo 29 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ALCALDIAS

DE MUROS DE NALON

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica urbana e industrial, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público por plazos de ocho días los primeros y de diez la matrícula industrial, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, noviembre 9 de 1934.—El Alcalde, H. M. Vigo.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos de gastos e ingresos que por el concepto de ordinarios habrán de regir en el próximo año económico de 1935, de conformidad con las disposiciones vigentes, se exponen al público a los efectos oportunos por el plazo de quince días.

Ribadesella, a 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, R. Fernández.

DE LANGREO

Edicto:

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, con su lista cobratoria, así como la correspondiente al padrón del Registro fiscal de urbana, de este Ayuntamiento que habrán de regir en 1935, se hace público a los fines de que, durante el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto, puedan los interesados que se crean con derecho a ello, deducir en forma las reclamaciones que estimen pertinentes formular contra dichos documentos, que, a dichos efectos, quedan expuestos por el término expresado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sama de Langreo, 28 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Servando Sanchez.

DE CASTROPOL

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las resas que se sacrifican en los mataderos municipales, como ingreso para el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1935.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

El mismo Ayuntamiento acordó sacar a subasta pública la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes, como ingreso del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1935.

Lo que se anuncia también, a los propios efectos del artículo 26 del Reglamento citado y por el mismo plazo de ocho días, para la presentación de reclamaciones.

La propia Corporación municipal, acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1935.

Lo que asimismo se anuncia al público por igual término de ocho días y a los efectos de reclamaciones que contra ese acuerdo puedan presentarse.

Castropol, 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

DE TARAMUNDI

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica de este concejo, para el año próximo de 1935, y la lista cobratoria de la de urbana para dicho año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlas y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren justas, pasado dicho período no serán admitidas.

Taramundi, noviembre 29 de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodil.

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para las reclamaciones que procedan.

Taramundi, noviembre 29 de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodil.

JUZGADOS

DE OVIEDO

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo a que me referiré, se dictó la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), representada por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y dirigida por el Letrado don Tomás Alonso, y de la otra, como ejecutada, la Entidad "Sindicato Minero Asturiano", domiciliada en Oviedo, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad "Sindicato Minero Asturiano", domiciliada en Oviedo, para hacer pago a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), de la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesetas un céntimo de principal, más los intereses legales, imponiendo al ejecutado todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., Jorge Garcia.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rafael Bomati Valero, Juez de primera instancia de este partido en el procedimiento de cuenta jurada que sigue en este Juzgado el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, contra su poderdante D.^a Teresa Mier Campillo, vecina de Demués, concejo de Onis, sobre pago de mil setecientas noventa y cinco pesetas con treinta céntimos, por sus derechos y suplidos en el pleito ordinario de menor cuantía sostenido con D. Antonio Vazquez Valvidares, sobre pago de pesetas, en concepto de mejoras, y quinientas pesetas mas calculadas para costas, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron valorados los bienes, y por término de veinte días, las siguientes fincas de la propiedad de la D.^a Modesta Mier Campillo:

1.^a En terminos del pueblo de Demués, concejo de Onís, y sitio de Cobos, una finca a prado, que mide sesenta y dos áreas; linda al Norte y Este, terreno común; Sur, D. Federico Lavin, y al Oeste, D.^a Florinda Gonzalez. Tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Pegante a la finca anterior la mitad de una casa para ganado, con su pajar, que mide con la otra mitad, que es de D.^a Florinda Gonzalez, cincuenta y dos metros cuadrados, lindando a todos vientos con la finca antes descrita y pasto común. Tasada en trescientas pesetas.

3.^a En el mismo punto y adosada a la anterior cuadra, una cabana pequeña como de ocho metros cuadrados. Tasada en cincuenta pesetas.

4.^a En los mismos terminos de Demués, y sitio de la Batuda, una finca cerrada sobre sí, con árboles de escasa importancia, mide cuarenta y ocho áreas; y linda al Norte, ería padronera; Este, Santiago Gonzalez; Sur, camino, y Oeste, herederos de Benito Gonzalez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar al Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veintinueve del próximo mes de Diciembre, a las once y media horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se han aportado los títulos de propiedad de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, y sin que se consigne pre-

viamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Cangas de Onís, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial Lic. Delio Parada.—V.^o B.^o —El Juez de primera Instancia, R. Bonmati.

DE GIJÓN

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número doscientos noventa y uno del corriente año, contra José Gimenez Gimenez, de 50 años de edad, cestero y vecino últimamente de Gijón, por hurto de un pollino, propiedad de Amalio Rodriguez Ochoa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, D. Jenaro Palacio Sanchez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, Amalio Rodriguez Ochoa, como perjudicado, y José Gimenez Gimenez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Gimenez Gimenez, par la falta de que se deja hecho expresión, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo cumplirse la Ley del Timbre.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado cuyo paradero y actual domicilio se ignora, expido la presente en Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocés.—Visto bueno, Jenaro Palacio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LOREDO APARICIO, José, natural de Oviedo, Abogado, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Teverga. 2.416

GARCIA ALVAREZ, Emilio, (a) "Ferrerito", natural de Proaza, de 25 años de edad, hijo de Higinio e Isabel, herrero, domiciliado últimamente en Proaza, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Teverga. 2.415

GARCIA NUEVO, Manuel, (a) "El Americano"; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Avilés. 2.414

GONZALEZ GONZALEZ, José, (a) "Pepón", procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana. 2.413

GARCIA PRADO, Ruperto, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana. 2.412

GONZALEZ MAGDALENA, Marcelino, domiciliado últimamente en Pola de Laviana, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar de Pola de Laviana. 2.411

RIERA ENCINAS, Rafael, natural de Villallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villallana, procesado por rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres.

DIAZ ANIA, Eloy, natural de Villallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villallana, procesado por rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres.

GAY FONTAO, Antonio, natural de Villallana, Ayuntamiento de Pola de Lena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Villallana, procesado por rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor de Pola de Lena, D. Joaquín Barrientos Rivero, residente en Mieres.

GONZALEZ FERNANDEZ, José, (a) "Pepón", natural de Villallana, domiciliado últimamente en Pola de Lena, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar número 1, de Pola de Lena.

GONZALEZ ENTRIALGO, Avelino, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 13, de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.